RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA EN SEVILLA POR LA QUE SE DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DEL EXPEDIENTE ABAJO INDICADO:

EXPEDIENTE: CONTR 2026 74679

OBJETO: CONTRATO DE SERVICIO DE RECOGIDA, TRASLADO Y DEPÓSITO DE CADÁVERES QUE REQUIERAN LA PRÁCTICA DE AUTOPSIAS, NECROPSIAS Y PRUEBAS DE INVESTIGACIÓN FORENSE A REALIZAR EN LAS SEDES DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, TANATORIOS Y CENTROS SANITARIOS CONVENIADOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: Abierto.

ÓRGANO EN EL QUE ESTÁ DELEGADA LA CONTRATACIÓN: Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Sevilla

PLAZO DE EJECUCIÓN: VEINTICUATRO (24) MESES, con posibilidad de prórroga por otros 24 MESES.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:
Importe total (IVA excluido): 307.834,19**€**
Importe del IVA: 64.645,18€
Importe total (IVA incluido): 372.479,37 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 677.235,22€
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 2200030000 G/14B/22302/41

Visto el expediente de referencia, el Delegado Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Sevilla resuelve, con la decisión que se contiene al final del presente escrito, a la que sirven de motivación los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Resolución de fecha 5 de marzo de 2026 se acuerda el inicio de la contratación del presente expediente mediante Procedimiento Abierto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 131 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Es copia auténtica de documento electrónico

La resolución de aprobación del expediente se suscribe el 2 de junio de 2026, publicando la convocatoria de licitación en el DOUE y en el Perfil del contratante.

SEGUNDO.- Reunida la Mesa de contratación el 18 de junio de 2026, se constata que según se recoge en la Plataforma SIREC, la empresa que ha presentado oferta electrónica, es la siguiente:

EMPRESAS LICITADORAS	FECHA Y HORA PRESENTACIÓN
B88718101 - EVOLVASKILLS SOCIEDAD LIMITADA	15/06/2026 23:05

En el examen de la *Documentación acreditativa de los requisitos previos* exigidos en el punto 9.2.1 del PCAP ha resultado que:

La documentación presentada por la licitadora EVOLVASKILLS SOCIEDAD LIMITADA es correcta, por lo que se admite a la licitación.

Por tanto, se propone por unanimidad proceder a la apertura del sobre 3 correspondiente a la Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas exigidos en el punto 8.A del PCAP, y a calificar la documentación presentada por la licitadora, que es la siguiente:

PROCEDIMIENTO: ABIERTO				
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: **307.834,19** (IVA excluido)				
LICITADORAS	EVOLVASKILLS, S.L			
PROPOSICIÓN ECONÓMICA (Máximo 80 puntos)	287.842,51			
PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA	**80,00**			
MEJORAS (MÁX. 10 PUNTOS)				
Tiempo mínimo de respuesta (MÁX. 10 PUNTOS)	**10**			
Disponer de cámaras frigoríficas (MÁX. 10 PUNTOS)	**10**			
TOTAL	**100,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MILLAN DE COZAR	21/07/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmM8QBKG83EDMZX6BNM2NXCD48Y	PÁG. 2/6

A la vista de la puntuación obtenida por la empresa licitadora y de acuerdo con el art. 150.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación eleva propuesta al órgano de contratación para la adjudicación del contrato a EVOLVASKILLS SOCIEDAD LIMITADA en el procedimiento de licitación.

TERCERO.- Reunida la Mesa en 2º sesión, el 9 de julio de 2026, se procede al examen de la *Documentación previa a la adjudicación* presentada por la licitadora propuesta como adjudicataria, y se comprueba que:

- **Falta de adecuación del objeto social:** Analizada la documentación relativa a la personalidad jurídica y capacidad de obrar de la licitadora, se constata que en su objeto social, con respecto al servicio de pompas fúnebres y actividades relacionadas (CNAE 9630) define la actividad de la empresa como "mera intermediaria entre el profesional prestador del servicio y el consumidor". De conformidad con el artículo 84 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), las prestaciones objeto del contrato deben estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que le son propios según sus estatutos o reglas fundacionales.

La configuración estatutaria de la empresa como "mera intermediaria" choca frontalmente con la naturaleza del contrato, el cual exige una ejecución material directa de los servicios fúnebres. Admitir a una empresa cuyo objeto social explícitamente se autodefine como intermediaria implicaría aceptar de antemano la subcontratación total y encubierta de la prestación principal, desnaturalizando el objeto del contrato y vulnerando el artículo 215 de la LCSP. La capacidad de obrar (art. 65 LCSP) exige correspondencia entre el fin de la empresa y la prestación; la intermediación y la ejecución son conceptos jurídicos e industriales mutuamente excluyentes.

Por tanto, la empresa licitadora debe ostentar la condición de prestadora directa del servicio y no de mera intermediaria, al no ajustarse dicha fórmula a las necesidades de ejecución directa requeridas en los pliegos de la presente licitación.

- **Solvencia económica y financiera:** En relación con el punto 4.C del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), se constata que la empresa no aporta ningún documento que la acredite.

- **Solvencia técnica-profesional:** (punto 4D del Anexo I del PCAP):Respecto al punto 4.D del Anexo I del PCAP, no aporta ningún documento que la acredite.

- **Documentación justificativa de disponer los medios para la ejecución del contrato:** La empresa manifiesta un compromiso de disposición de medios personales y materiales en un horizonte temporal futuro, contraviniendo la exigencia legal de disponer de dicha aptitud y medios de forma efectiva en el momento de finalización del plazo de presentación de esta documentación previa a la adjudicación.

Es copia auténtica de documento electrónico

La licitadora debe ostentar la solvencia y la capacidad fáctica de forma efectiva al finalizar el plazo de presentación de ofertas. Permitir que una empresa concurra basándose en meras expectativas de futuro vulnera el principio de seguridad jurídica y pone en riesgo cierto la ejecución del servicio público, constituyendo una falta de aptitud actual e insubsanable.

- **Certificado estar al corriente Seguridad Social:** No se aporta y el órgano de contratación no puede obtenerlo al no estar autorizado por dicho organismo de la Seguridad social para solicitarlo.

- **Garantía Definitiva:** En el punto 7 del anexo I del PCAP (cláusula 10) queda expresamente prohibida la presentación de la garantía definitiva por retención de precios, que es la que presenta la licitadora. El artículo 150.2 de la LCSP configura la presentación de la garantía definitiva como un acto de obligado cumplimiento dentro del plazo improrrogable de 10 días hábiles. La consecuencia jurídica ante su omisión no es la subsanación por lo que la exclusión y el paso al siguiente licitador en el orden de clasificación es una potestad reglada y obligatoria para la Mesa y el Órgano de Contratación.

La Mesa de Contratación acuerda la exclusión definitiva de la licitadora EVOLVASKILLS SOCIEDAD LIMITADA, al constatar que la documentación adolece de defectos esenciales de carácter insubsanable, al amparo de lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) y en la cláusula 10.7.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

La Mesa de Contratación acuerda la exclusión definitiva de la licitadora EVOLVASKILLS SOCIEDAD LIMITADA, al constatar que la documentación adolece de defectos esenciales de carácter insubsanable, al amparo de lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) y en la cláusula 10.7.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP). Asimismo, al no concurrir ninguna otra oferta que resulte admisible en el procedimiento, la Mesa eleva propuesta formal al Órgano de Contratación para declarar desierta la licitación, de acuerdo con la normativa vigente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. COMPETENCIA.

I.- La competencia material y jerárquica viene atribuida por el artículo 14 de la Orden de 6 de octubre de 2023, de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos y en la entidad instrumental adscrita a la Consejería (BOJA 197 del 13 de octubre) en cuya virtud, se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Justicia, Administración Local y Función Pública, en sus respectivos ámbitos territoriales, en materia de contratación, cualquiera que sea la tipología, el procedimiento, naturaleza del contrato y materia a contratar, las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación respecto de los expedientes derivados de la gestión de su ámbito competencial.

Es copia auténtica de documento electrónico

II.- El Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Regeneración Justicia y Administración Local, a la que se le adscriben los servicios periféricos en materia de Regeneración, Justicia y Administración Local de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

III.- El Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía establece (…) "Se modifica la disposición adicional tercera, que queda redactada de la siguiente manera: (…) Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública".

SEGUNDO. PROCEDIMIENTO

I. La adjudicación de este contrato se realiza mediante Procedimiento Abierto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 131 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

II. Procede la aplicación del artículo 150.3 párrafo 2 de la LCSP, que establece que "No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego". Del citado precepto se desprende que el órgano de contratación podrá declarar desierta una licitación, bien cuando no se haya presentando ofertas, bien cuando éstas no sean admisibles conforme a los Pliegos.

Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta los anteriores hechos y fundamentos jurídicos, y de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, las disposiciones citadas y demás preceptos legales de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar desierto el procedimiento de adjudicación del expediente abajo indicado, por la ausencia de ofertas admisibles conforme a los criterios recogidos en los Pliegos que rigen esta contratación.

EXPEDIENTE: CONTR 2026 74679

OBJETO: CONTRATO DE SERVICIO DE RECOGIDA, TRASLADO Y DEPÓSITO DE CADÁVERES QUE REQUIERAN LA PRÁCTICA DE AUTOPSIAS, NECROPSIAS Y PRUEBAS DE INVESTIGACIÓN FORENSE A REALIZAR

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MILLAN DE COZAR	21/07/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmM8QBKG83EDMZX6BNM2NXCD48Y	PÁG. 5/6

EN LAS SEDES DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, TANATORIOS Y CENTROS SANITARIOS CONVENIADOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: ABIERTO.

SEGUNDO.- Dar publicidad a la presente Resolución en el DOUE y en Perfil del contratante.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer:

- Con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de la citada ley, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil del contratante el anuncio de licitación, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Andalucía,
- O recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado o Sala del orden jurisdiccional contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil del contratante el anuncio de licitación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, en la fecha indicada en la firma electrónica

EL DELEGADO TERRITORIAL DE JUSTICIA,
ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MILLAN DE COZAR	21/07/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmM8QBKG83EDMZX6BNM2NXCD48Y	PÁG. 6/6